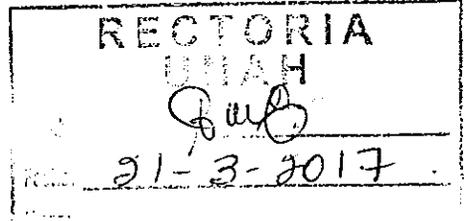


Archivado



**UNAH
ASESORIA LEGAL**

Edificio Administrativo Décimo Nivel, Teléfono (504) 2261-7047,
2216-7048 y 2216-7049
correo electrónico: deptolegalunah@gmail.com
<http://www.unah.edu.hn>



Oficio No. D.L 251
6 de marzo de 2017

Licenciada
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA UNAH

Mr. Ruiz
29/3/2017
11:45 am

Estimada Licenciada Castellanos Ruiz:

En respuesta a su Oficio No. 64-2017- CUROC, de fecha 27 de febrero de 2017 y recibido en este Departamento el 1 de marzo de 2017, mediante el cual remite para su revisión, análisis y dictamen, el borrador de "contrato de **PRESTACION DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET INALAMBRICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, del análisis de la documentación remitida se desprende el siguiente dictamen:

CONSIDERANDO: Los contratos de suministros se definen como aquellos celebrados por la Administración con una persona natural o jurídica que se obliga a cambio de un precio a entregar uno o más bienes de naturaleza mueble, tal como lo es en el presente caso el borrador de contrato remitido.

CONSIDERANDO: Que para la formalización de los contratos no requerirá otorgamiento de escritura pública, ni uso de papel sellado y timbres y se entenderán perfeccionados a partir de su suscripción, además que forman parte integrante de los contratos todos los anexos.

CONSIDERANDO: Que en los contratos de suministro bastará para perfeccionarlos la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de compra.

CONSIDERANDO: Que se consideran documentos contractuales y deben formar parte del contrato, los documentos relacionados en el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET INALÁMBRICO

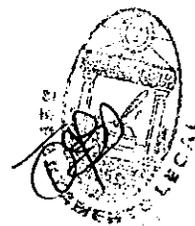
Nosotros Lorenia Domitila Cartagena Gómez mayor de edad, casada, ejecutiva de negocios, hondureña y de este domicilio con tarjeta de identidad #1324-1964-00049, Registro Tributario Nacional 13241964000496 quien en adelante se denominará como representante legal según el instrumento #47 del testimonio de escritura pública y por otra parte Julieta Castellanos Ruiz mayor de edad, soltera, Licenciada en sociología, hondureña con tarjeta de identidad #1518-1954-00075 y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará como EL CLIENTE, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET MÁS IP PUBLICA EN TELECENTRO UNAH-CUROC** de Ocotepeque el cual regirá bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- : INTEC S.A se compromete a prestar el servicio de la forma siguiente: a) se compromete a prestar los Servicios de Internet que permitirá al CLIENTE el acceso a las páginas o redes de la web, con el propósito de que el mismo pueda realizar las funciones permitidas en cada uno de ellos. b) Para el caso de soporte técnico en horas laborables, EL CLIENTE podrá contactarse directamente a los números de teléfono 2653-3419, 2653 – 2060 o al 9719-0325 9564-8153.

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: a) EL CLIENTE se obliga a pagar por adelantado la cantidad mensual de Ciento diez dólares Estadounidenses (\$110.00) por concepto de pago por prestación del Servicio de Acceso al Internet Inalámbrico con un ancho de banda de hasta 4 Megas, 4000 Kbps más IP publica pagaderos en Dólares o Lempiras según la tasa bancaria de venta del dólar vigente el día en que se efectúe el pago. b) Los trabajos adicionales como infraestructura de Red Local LAN, configuración de equipo y otros de carácter computacional que pueda prestar INTEC, S.A; así como el costo de los materiales y mano de obra, serán facturados independientes. c) EL CLIENTE por ningún motivo podrá retener el pago más de un (1) mes con 15 días de la cuota por el Servicio de Acceso a Internet Inalámbrico, la falta de pago dentro de la fecha y forma convenida dará derecho a INTEC S.A deshabilitar el servicio y en caso de continuar en mora, un mes después, INTEC S.A tendrá todo el derecho a retirar el o los equipos que facilitan el servicio al CLIENTE sin perjuicio de proceder al cobro del valor adeudado y dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte. d) INTEC S.A cobrara el valor de L. 100.00 en los casos siguientes: a)- Traslado de local b)- Configuración de Router Inalámbrico comprado a un diferente proveedor, y en caso que se compre a nuestra empresa se configurara 2 veces gratis, de la tercera en adelante se cobrarán L.100.00.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: a) El presente contrato está comprendido por un periodo de doce (12) meses iniciando el 25 de Agosto del 2016 y terminando el 25 de Agosto 2017 b) Las partes acuerdan que el presente contrato se renovara automáticamente por un plazo igual.- Lo anterior no aplicara en caso de que alguna de las partes notifique a la otra por escrito con 15 días de anticipación que no desea renovar la relación contractual; en caso que el plazo contractual pactado se diere por vencido anticipadamente por cualquier causa que sea responsabilidad del "EL CLIENTE", este deberá cancelar a INTEC S.A un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las cuotas mensuales por la prestación del servicio, que hagan falta por cumplir con el termino establecido en el contrato.

CLAUSULA CUARTA DERECHOS Y OBLIGACIONES PROVEEDOR: SON DERECHOS DEL PROVEEDOR: a) tener acceso a las instalaciones, para supervisar, inspeccionar y dar mantenimiento a los equipos terminales para verificar su correcto funcionamiento y que estén siendo utilizados correctamente para el servicio contratado, previa comunicación y acuerdo del CLIENTE. b) conservar la propiedad de los equipos terminales de red y comunicación provistos por el PROVEEDOR, los cuales deberán ser devueltos en buen estado de funcionamiento una vez finalizado el servicio objeto de este contrato. Son OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: a) INTEC S.A se compromete a mantener el funcionamiento de un 99% del





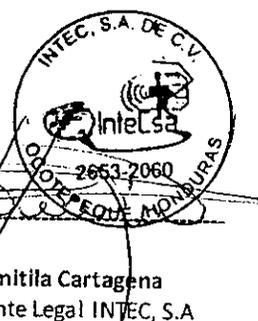
manejo como consecuencia de este contrato, será estrictamente confidencial y por lo tanto prohibida su divulgación, presente o futura. **CLAUSULA OCTAVA DE CESION DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato no podrán ser cedidos a terceros. **CLAUSULA NOVENA RELACIONES LABORALES:** INTEC S. A. asume en forma directa y exclusiva en su condición de patrono todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne para el cumplimiento de los términos de este contrato, relevando completamente al CLIENTE de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION.** El presente Contrato solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, acordando que todo nuevo servicio o mejoras a las actuales que se deba incorporar, deberá efectuarse previa firma de un adendum, en las mismas condiciones que el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entre en vigencia a partir del 25 de agosto 2016 hasta el 25 de agosto 2017 fecha establecida para la terminación por el cumplimiento normal de la prestaciones establecidas en este contrato, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación de controversia o diferencia derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoria entre, ambas partes se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados del Municipio de Nueva Ocotepeque. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en original y dos copias de un mismo contenido, en la ciudad de Nueva Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque a los 25 días del mes de Agosto del dos mil dieciséis.




Lic. Julieta Castellanos Ruiz
Rectora y Representante Legal (UNAH)




Lorenia Domitila Cartagena
Representante Legal INTEC, S.A



REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

RECIBIDO
Instituto de
La Propiedad



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

47

No. _____

De: _____
INVERSIONES TECNOLOGICAS EN
COMUNICACIONES S.A. DE G.V.

Otorgada por: _____
Lorenia Domitila Cartagena Gómez y
Adán Antonio Anchecta Chinchilla

A favor de: _____
Ellos mismos

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
MARCO AURELIO CASTRO

29 DE JULIO DEL 2014

Carolina Muriel 3:30 PM 01-2-14

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015



Nº. 2325162

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de Junio del dos mil once (2011) siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).- Ante mí: MARCO AURELIO HERNANDEZ, Abogado y Notario de este domicilio, e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número cuatrocientos ochenta y dos (0482), con registro del Honorable Corte Suprema de Justicia novecientos sesenta y nueve (969) y con oficina profesional en Barrio. Morazán, Ave. San Martín de Porres, frente a Calle real, casa Nº. 219, con teléfono 232-5854 en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.- Comparecen personalmente los señores LORENIA DOMITILA CARTAGENA GOMEZ mayor de edad, casada, Ejecutiva de Negocios y Maestra, hondureña, tarjeta de identidad N. 1964-00049, Registro Tributario Nacional 13241964000496 y ADAN ANCHECTA CHINCHILLA mayor de edad, casado, hondureño, Ejecutivo de Negocios, con tarjeta de identidad N. 1416-1950-00962, registro Tributario Nacional 1016195000962, ambos del domicilio de la ciudad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, y en tránsito por esta ciudad capital, Actuando por si mismos y asegurándose encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libres y espontáneamente dicen: PRIMERO: Manifiestan los compareciente que han convenido en constituir como al efecto constituyen por este acto, una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, la que se registrará por las disposiciones del Código de Comercio, por la presente escritura, por los Estatutos Sociales, y por las demás leyes especiales vigentes en el País.- SEGUNDO: La sociedad tendrá como finalidad la siguiente: 1.) Representación, Comercialización y Distribución de Programas y canales nacionales y extranjeros. 2.) Operación de servicios de telecomunicación tales como: Internet, telefonía, televisión por Cable, transmisión de datos, así como cualquier otro servicio que sea utilizado en las telecomunicaciones.





PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LÉMPIRAS
2012-2015

N.º 2112385

CARTAGENA GOMEZ Y ADAN ANTONIO ANCHECTA CHINCHILLA.- SEPTIMO:

DOMICILIO SOCIAL: La sociedad tendrá por domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Ocotepeque, pero podrá establecer o clausurar a su voluntad sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Honduras o extranjero, sin que por ello pierda su domicilio original.- OCTAVO: DE LAS ACCIONES:

La acción es el título necesario para acreditar, ejercer y transmitir la calidad de socio.- Las acciones conferirán iguales derechos, son indivisibles, representaran partes iguales del capital social y serán de un valor nominal de cincuenta lempiras o de sus múltiplos.- El

Presidente y el Secretario del Consejo de Administración solo podrán emitir acciones nominativas. La transmisión de las acciones solo se harán con autorización del Consejo de Administración.- NOVENO: DE LOS ACCIONISTAS O SOCIOS: La sociedad

considerará como socio al inscrito como tal en el registro de accionistas.- El socio que transmita sus acciones deberá notificarlo al Consejo de Administración para que se registre en el registro respectivo y el adquirente deberá presentar el título para ese mismo efecto. Los accionistas entre otros derechos inderogables tienen el de participación y voto, así como el de participación en las utilidades. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas total o parcialmente respecto al número de las acciones de que sean titulares.-

DÉCIMO: DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Dirección y Administración de la Sociedad corresponderá a la Asamblea General de accionistas, Ordinaria y Extraordinaria y al Consejo de Administración respectivamente.- La Asamblea General de accionistas, legalmente reunida será el órgano superior de la Sociedad y ejercerá las atribuciones que señale esta escritura constitutiva, los estatutos y supletoriamente el Código de Comercio. La Asamblea General Extraordinaria de accionistas será el órgano competente para autorizar los aumentos o disminuciones de capital social que alteren el raismo, así como las facultades y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones o entregas de acciones.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

[Handwritten signature]

N.º 2112386

duración limitada de sus cargos seguirán en el desempeño de sus funciones mientras los nombrados para reemplazarlos no tomen posesión de sus cargos; La minoría que represente un veinticinco por ciento (25%) del Capital social presente, nombrará un tercio de los Consejeros, los cuales desplazarán a los designados en último lugar por la mayoría solo podrá revocarse el nombramiento del consejero designado por la minoría. La mayoría podrá revoque igualmente el nombramiento de los demás.- DÉCIMO TERCERO:

GERENTE: El Consejo de Administración podrá nombrar uno o más Gerentes, quienes serán las personas encargadas de representar y administrar la Sociedad dentro de las facultades que les otorgue el Consejo. El Gerente o Gerentes, durarán en sus funciones



un año y podrán ser reelectos. Cuando lo crea necesario, el Consejo de Administración podrá nombrar sub-Gerente, nombrándose en este acto como Gerente General a la sociedad

LORENIA DOMITILA CARTAGENA GOMEZ.- DÉCIMO CUARTO: DEL

COMISARIO: La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario que será electo por la Asamblea General de Accionistas y durará en sus funciones un año, y podrá ser reelecto, quien tendrá las funciones que la ley le señala.- DÉCIMO QUINTO: DEL

BALANCE GENERAL: Al término de cada ejercicio económico que coincida con el año calendario la Sociedad cerrará sus libros, presentará en su oportunidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para su aprobación, desaprobación o modificación, un balance y un cuadro de pérdidas y ganancias, así como una memoria de las actividades que resulten, después de restar el cinco por ciento (5%) para la creación de la reserva legal y las cantidades que la Asamblea decida destinar a otros fines, se podrá distribuir en dividendos de acuerdo con propuestas del consejo de Administración, aprobada por la Asamblea. Las pérdidas, en caso de producirse, se cargarán primero a la reserva y después al capital social.- DÉCIMO SEXTO: EPOCA DE CELEBRACION DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se podrán celebrar

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N.º.2112387

particulares de sistemas de telecomunicaciones y CATV; 6) Publicidad en general, así como cualquier otra actividad de lícito comercio relacionadas o no con dicho giro, 7) Producción de Contenido audiovisual como ser Programas de Televisión en vivo, producidos y difundidos por canales de televisión por cable y por satélite, así como la distribución y representación de estos contenidos y programas nacionales e internacionales y en general cualquier otra actividad permitida por las Leyes de Honduras, pudiendo también dedicarse a todo o parte de las actividades siempre y cuando sean permitidas por las leyes de la República de Honduras.

ARTICULO 4.- Capital Social.- El Capital Social mínimo será de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps.25,000.00) y un máximo de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.

500,000.00).- **ARTICULO 5.- las acciones.-** Las Acciones son títulos valores que confieren derechos de participación y patrimoniales a sus titulares, deberán ser firmados por el

Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.- Con carácter provisional la Sociedad podrá emitir certificados de Acciones, los que serán igualmente firmados por los

mismos ejecutivos indicados.- **ARTICULO 6.-** La Sociedad considerará como tal a los accionistas inscritos como tal en el Registro de Accionistas que llevara por medio del Secretario, el cual

contendrá los requisitos establecidos en el Artículo ciento treinta y siete (137) del Código de Comercio.- **ARTICULO 7.-** Cada Acción confiere a su titular iguales derechos y en la

Asamblea General le faculta a emitir un voto.- **ARTICULO 8.-** La Asamblea General extraordinaria será el órgano competente para resolver sobre los aumentos y disminuciones

del capital de la Sociedad.- El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria que ordene el aumento de capital deberá especificar: a) Monto del aumento de capital; b) Número de

las Acciones, naturaleza de las mismas, el valor nominal de ellas y las otras modalidades que estime conveniente incluir.- **ARTICULO 9.-** En caso de muerte o de incapacidad de un

socio, sus herederos o representantes legales tienen derecho a pedir a la Sociedad el reconocimiento de su calidad de tales, para lo cual bastara presentar los datos.





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

Nº. 2112388

actuara de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración, y a falta de este, por el accionista que designen los presentes.- ARTICULO 17.- Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas; a) Conocer, discutir, aprobar o reprobado los informes, inventarios, cuadros de ganancias y perdidas y balances correspondientes a cualquier periodo que presente el Consejo de Administración o el Comisario; b) Elegir los miembros del Consejo de Administración o el Comisario; c) Elegir los miembros del Consejo de Administración y el Comisario, señalar los emolumentos y darles posesión de sus cargos, previa rendición de garantía que consistirá en un deposito en efectivo o en otros títulos, incluso acciones de la sociedad por valor de QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.500.00); d)



Aceptar la renuncia de los funcionarios de su elección; e) Remover a los directivos, Comisarios y demás funcionarios de su nombramiento cuando a su juicio exista causa suficiente; f) Tomar conocimiento y en todo caso resolver cualquier asunto que le sea sometido por el Consejo de Administración, Comisario o Accionistas; y g) Cumplir en general con todas las funciones que la ley, la Escritura constitutiva o estos Estatutos encomienden, y con las que el interés de la sociedad indique. ARTICULO 18.- Las Actas de la Asamblea General de Accionistas se asentarán en el libro de Accionistas y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea así como por el Comisario.- ARTICULO 19.- Los Socios podrán hacerse representar en la Asamblea por otros socios,

por persona extraña a la Sociedad; Dicha representación podrán conferirse mediante simple carta en la que se designa la persona del representante.- ARTICULO 20.- Cada socio tendrá derecho a voto.- Cuando un socio o representante tenga derecho a mas de un voto, podrá votar de distintas maneras como crea conveniente.- Asimismo todo socio tiene derecho de abstenerse de votar en cualquier resolución.- ARTICULO 21.- El Consejo de

Administración estará compuesto por un número de miembros propietarios que serán de tres y seis y por los miembros suplentes, según resolución de la Asamblea.- Será Presidente



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

Nº. 2112389

Administración le corresponderá: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo de Administración y autorizar con su firma los documentos que aquel indique; b) La representación judicial o extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, las que podrá delegar en la medida que lo autorice el Consejo o obstante para vender o grabar los bienes inmuebles de la sociedad necesitara la autorización del Consejo; c) Firmar con el secretario las actas de las asambleas y sesiones del Consejo de Administración.

ARTICULO 26.- La Secretaria es el órgano de comunicación de la sociedad.

corresponde a el Secretario las siguientes atribuciones: a) Redactar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Administración y por la Asamblea General en su caso; b) Atender la correspondencia de la sociedad, es decir, comunicaciones que haga la Asamblea General o el Consejo de Administración; c) Suscribir con el Presidente o el que haga sus veces, las actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración en su carácter de actuare como tal; y, d) En general de las que le corresponde conforme a la naturaleza de su cargo.-ARTICULO 27.- A los otros Directores les

corresponderá realizar aquellas funciones que el Consejo de Administración o la Asamblea les señalen.-ARTICULO 28.- La Administración por medio de los gerentes a quienes se les señalaran sus facultades y obligaciones en el poder que se les otorgue.-ARTICULO 29.- Los cargos de Gerentes o Sub-Gerentes serán revocables en cualquier tiempo por el Consejo de Administración, al que ejercerá además, la dirección y vigilancia de su gestión.-ARTICULO 30.- La vigencia de la sociedad estará a cargo de un comisario, que podrá ser socio o persona extraña de la sociedad, será electo por la Asamblea General de Accionistas, al mismo tiempo que elija el en sus



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2017-2015

N.º 2112391

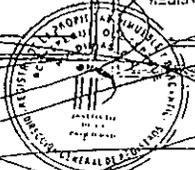
así como de haber tenido a la vista los documentos personales de los otorgantes por su orden así: 1324-1964-00049 y 1416-1950-00062 y RTN N.º 1324-1964-000496 Y 1416-1950-000627 DOY FE. FIRMA HUELLA DIGITAL DEL DEDO INDICE DE LA MANO DERECHA. LORENIA DOMITILA CARTAGENA GOMEZ. FIRMA, HUELLA DIGITAL DEL DEDO INDICE DE LA MANO DERECHA. ADAN ANTONIO ANCHECTA CHINCHILLA. FIRMA, HUELLA DIGITAL DEL DEDO INDICE DE LA MANO DERECHA, Y SELLO NOTARIAL, DEL ABOGADO MARCO AURELIO CASTRO HERNANDEZ. DOY FE.



Y a requerimiento de los comparecientes LORENIA DOMITILA CARTAGENA GOMEZ y ADAN ANTONIO ANCHECTA CHINCHILLA; para ellos mismos; libro, firma y sello, esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original, con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo que llevo en el presente año, en donde anote este libramiento. DOY FE.



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD OFICINA REGISTRAL DE COPIAS QUE Presentada según Asiento N.º 34292 Del Diario Proprietario Coto - 9-14 (Lugar y Fecha) REGISTRADO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL INSCRITA CON N.º 79 1964 64 REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES REGISTRO DE: 001 01-9-14 REGISTRAR
--	---




REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

LORENIA DOMITILA / CARTAGENA GOMEZ

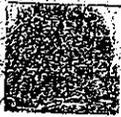


HONDUREÑA / NACIONALIDAD HNL

NACIO EN: TEGUCIGALPA

SEVO: FEMENINA

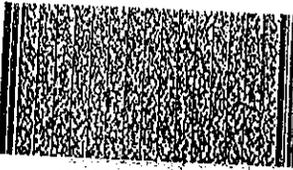
EMITIDA EL 15 FEBRERO 2005



1324-1964-00049 

03790796-02

ANEXO A LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Ninguna autoridad o persona particular podrá prestar de la materia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o Resolución emitida en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 1416

LORENIA DOMITILA / CARTAGENA GOMEZ
1324-1964-00049

29 DE JULIO DEL 2014

29

JULIO

DEL 2014



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Telefono : 2653-3079 • Fax: 2653-2395
E-mail: municipalidadocotepeque@hotmail.com



PERMISO DE APERTURA Y OPERACIÓN DE NEGOCIO

POR ESTE MEDIO HACE CONSTAR QUE EL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO A CONTINUACIÓN DETALLADO, ESTÁ AUTORIZADO PARA OPERAR EL SIGUIENTE NEGOCIO.

Nombre del Propietario o Rep. Legal:	LORENA DOMITILA CARTAGENA GOMEZ		
Nombre del Negocio:	INVERSIONES TEGNOLOGICAS EN		
Ubicación:	BARRIO CONCEPCION		
Tipo de Actividad:	INTERNET		
Fecha de Vencimiento:	31 DE DICIEMBRE DEL 2016		
Ocotepeque, Ocotepeque a los	0	Días del Mes	de 20

COLOCAR EN SITIO VISIBLE

1288



ALCALDE MUNICIPAL

DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL



DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL



DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL

DEPTO. CHOLUTECA


 República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 14019014701200

INVERSIONES TECNOLOGICAS EN COMUNICACIONES S.A. DE C.V.
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 7, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 55 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Promoción Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista Ho Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1968.

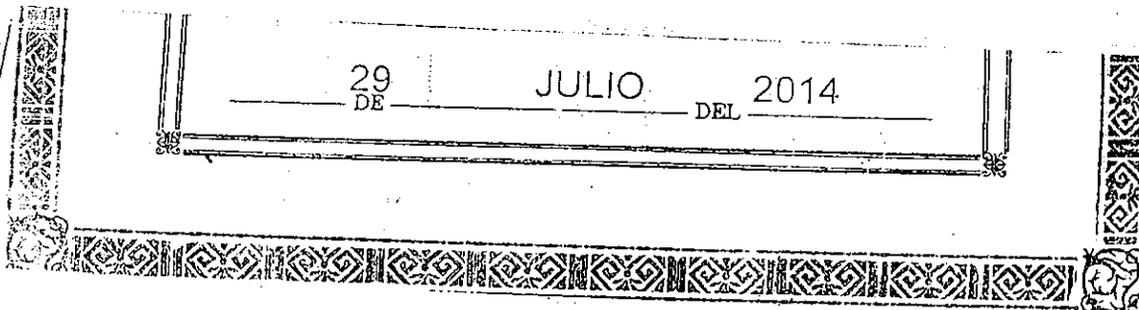




Ministra Directora Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente reconoce su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme, el artículo 43, numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento: DEL-112-1762966 Transacción: D7C9B5





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura
SEAPI

UNAH

OFICIO SEAPI No. 395-2017
10 de marzo de 2017

Doctora
JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
Rectora, UNAH
Su Despacho

REF: "Publicación de Invitación a Licitación Pública
Nacional LPN No. 01-2017-SEAPI-UNAH"

Estimada Rectora Castellanos:

Reciba mis atentos saludos en ocasión de remitir para su consideración, firma y publicación, el documento INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LPN No. 01-2017-SEAPI-UNAH, correspondiente al proyecto "Construcción de Edificio de Aulas No. 1 y Edificio Administrativo, CURNO", ubicado en la comunidad de Tulín a 5 Kms de la Ciudad de Juticalpa, carretera hacia la Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho.

En cumplimiento a lo establecido en los **artículos: 46 de la Ley de Contratación del Estado, 106 y 107 de su Reglamento**, que se refieren a la publicación y contenido del aviso de invitación a licitar, se solicita la publicación de dichas invitaciones en La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras y en diarios de mayor circulación nacional, durante dos días hábiles consecutivos o alternos. En este caso se recomienda publicar **los días miércoles 15 y jueves 16 de marzo de 2017.**

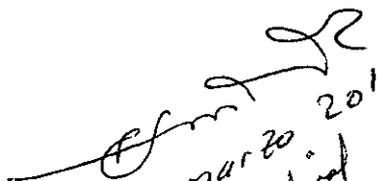
Agradeciendo su atención al presente, aprovecho la oportunidad para enviarle mis muestras de consideración y estima.

Atentamente




ING. CARMEN LASTENIA FLORES SANTOS
SECRETARÍA EJECUTIVA

cc: Odalis Sánchez Vindel, Jefe de Mercadeo, SEDI-UNAH
cc: Dirección de Licitaciones y Contrataciones, SEAPI-UNAH
cc: Archivo Expediente del Proyecto, SEAPI-UNAH
jegr


13 marzo 2017
Lorena Medina



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
UNAH

República de Honduras

INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 01-2017-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE AULAS No. 1 Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CURNO”

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras invita a las empresas precalificadas en el proceso No. 01-EC-SEAPI-UNAH-2013, Categoría A para Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN No. 01-2017-SEAPI-UNAH, financiada con Fondos Nacionales propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE AULAS No. 1 Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CURNO”, ubicado en la comunidad de Tulin a 5 Kms de la Ciudad de Juticalpa, carretera hacia la Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho.

El proyecto consiste en la construcción de dos edificios: Edificio de Aulas No. 1 con un área de construcción de 5,250 m², distribuidos en tres niveles que funcionarán para aulas y laboratorios y Edificio Administrativo con un área de construcción de 2,140 m², distribuidos en tres niveles en los cuales funcionarán las oficinas administrativas y de dirección del Centro Universitario Regional Nororiental. Además se construirán obras exteriores que comprenden el sistema eléctrico, sistema de comunicaciones, sistema hidrosanitario y obras generales que incluirán la construcción de calles, aceras y áreas verdes.

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESAS A PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLIEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 01-2017-SEAPI-UNAH	Construcción de Edificio de Aulas No. 1 y Edificio Administrativo, CURNO.	Empresas precalificadas en la Categoría A en Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas.	A partir del día miércoles 15 de marzo de 2017 hasta el día martes 21 de marzo de 2017, en horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., en las Oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), localizadas en el Piso No. 10 del Edificio ALMA MATER, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	Lugar: Salón de Reuniones No. 8 ubicado en el Piso No. 10 del Edificio ALMA MATER, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Fecha: miércoles 19 de abril de 2017. Hora: 10:00 am hora oficial de la República de Honduras.

Las empresas podrán adquirir el Pliego de Condiciones de la Licitación, previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, quien autorizará por escrito el pago de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 2,000.00) NO REEMBOLSABLES. El pago se hará en la Agencia de Banco LAFISE ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado por escrito, dirigidas a la Doctora Julieta Castellanos Ruiz, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, EN ORIGINAL, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto en lempiras equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta global.

La visita al sitio de la obras está programada para el día martes 21 de marzo de 2017 a las 10:30 am. El punto de reunión será en las actuales oficinas del Centro Universitario Regional Nororiental, CURNO, Ciudad de Juticalpa, carretera hacia la Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2216 6100 Extensiones 110454 y 110550.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de marzo de 2017.



JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
RECTORA UNAH